

RESOLUCIÓN No. 1277 18 FEB 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230073585** del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000224981 del 24 de diciembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes fueron nombrados, renunciaron al mismo o su nombramiento fue derogado.

Que con relación a la provisión de siete (07) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC N° 34347, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17**, se han presentado las siguientes novedades:

369

**RESOLUCIÓN No.**

**1277**

**18 FEB 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba*

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
35144462	JESSICA ORTEGA SARMIENTO	1	10459	17/08/2018		
1067861364	DIANA CAROLINA ASCANIO CASSAB	2	10460	17/08/2018		
25785796	NATHALY LACOUTURE SUAREZ	3	10461	17/08/2018		
1067877095	JUAN PABLO GUERRA SUÁREZ	4	10462	17/08/2018		
1073814322	IMELBA INES SIERRA RAMOS	5	10463	17/08/2018	0216-19	17/01/2019
73238753	FRANCISCO JAVIER BALOCO NAVARRO	6	10722	17/08/2018	0572-19	30/01/2019
30664208	CLARENA MARIA VELASCO BURGOS	7	10464	17/08/2018		
26028723	AMPARO ISABEL RIVERA FLOREZ	8	1775	11/03/2019	2370-19	28/03/2019
78079770	ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS	9	2089	20/03/2019	4782-19	10/06/2019
71679713	YUL JORGE ARANGO MUÑOZ	10	4039	21/05/2019	5190-19	21/06/2019
78734696	ABEL DE JESÚS OJEDA VILLADIEGO	10	6459	31/07/2019	11478-19	09/12/2019
25800822	SARA EMPERATRIZ BERRIO DEL TORO	11	6594	06/08/2019	11545-19	11/12/2019
1128049706	ROSA MARÍA LOPEZ BEDOYA	12	PENDIENTE RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO			
22506338	TRINIDAD MARIA LOZANO DURAN	13				

Que la CNSC mediante oficio 20201020063401, radicado en el ICBF, el 04 de febrero de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba a la señora **TRINIDAD MARIA LOZANO DURAN** identificada con cédula No. 22.506.338 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante **Resolución No. 20182230073585** de 2018.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

**RESOLUCIÓN No. 1277 18 FEB 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba*

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código OPEC **34347**, ubicado en el municipio de Montería de la Regional **CORDOBA**, a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
22.506.338	TRINIDAD MARIA LOZANO DURAN	DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (15021)	DERECHO	CORDOBA - C.Z MONTERIA 1	\$ 4.712.047

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018 de la CNSC. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

RESOLUCIÓN No.

1277

18 FEB 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba*

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**EDUARDO GONZALEZ MORA**  
Secretario General

18 FEB 2020

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director de Gestión Humana (E)  
Revisó: Asesor Secretaría General  
Revisó: Dora Alicia Quijano - Coordinadora GRyc  
Revisó: Leydi Guerrero - GRyc  
Elaboró: Lina María Vasquez - GRyc